

Mar del Plata,

VISTO la Ordenanza 20760, Capítulo XIII -del destino de las vacantes-, Capítulo XIV -de los ascensos-, Capítulo XV -de los traslados- y Capítulo XVI -de los acrecentamientos- , y

CONSIDERANDO

Que anualmente se producen vacantes de cargos y horas cátedra, las que deben cubrirse, de acuerdo a la normativa enunciada, en el Movimiento Anual Docente, brindando a los docentes titulares del Sistema Educativo Municipal posibilidades de ascenso, traslados y acrecentamientos.

Que el personal docente titular podrá solicitar ascensos por ubicación y/o jerarquía, traslado por concentración de horas y acrecentamiento de horas cátedra, para cobertura de cargos vacantes y no vacantes al 30 de septiembre de 2012, en los Niveles Inicial y Primario, en la Modalidad Artística (Niveles Inicial y Primario), en la Modalidad Educación Física (Nivel Primario) y para la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para cargos correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario.

Que es necesario establecer las pautas que regirán al Movimiento Anual Docente para el período 2012/2013, las cuales se detallan en el Anexo I, y el formulario de Declaración Jurada de cargos y solicitudes -D.E. 1-, como Anexo II.

Que las pautas del Movimiento Anual Docente serán comunicadas a los establecimientos educativos de nivel primario e inicial y analizadas en cada uno, por directivos y personal docente titular, labrándose actas circunstanciadas y procediéndose luego a su notificación fehaciente con firma del docente, siendo recibidas las solicitudes hasta el día lunes 1 de octubre de 2012 inclusive.

Que los movimientos docentes que se produzcan como resultado del Movimiento Anual Docente se efectivizarán al inicio de las actividades docentes que fije el calendario académico año 2013.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocar a Movimiento Anual Docente para el período 2012 / 2013 a todos los docentes titulares de los Niveles Inicial y Primario, de la Modalidad Artística -Nivel Inicial y Primario-, de la Modalidad Educación Física -Nivel Primario- y de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social - solicitud de cargos correspondientes a los niveles inicial, primario y secundario-.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar las normas que regirán al Movimiento Anual Docente período 2012 / 2013, que se detallan en el Anexo I y el Formulario de Declaración Jurada (D.E. 1), que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

ANEXO I

NORMAS QUE RIGEN EL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE 2012-2013

1.- ASCENSOS DE UBICACIÓN (UBICACIÓN – JERARQUÍA – TRASLADO PARA CONCENTRACIÓN DE TAREAS).

1-1.- Los docentes titulares de establecimientos de los Niveles de Enseñanza Inicial y Enseñanza Primaria, y de la Modalidad Artística (únicamente en Nivel Inicial y Nivel Primario), Modalidad Educación Física en Nivel Primario y Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social para cargos correspondientes a los Niveles Inicial, Primario y Secundario, podrán solicitar ascensos de ubicación y/o jerarquía, acrecentamiento de horas cátedra y traslado para concentración de horas, cargo, asignatura, o cargo equivalente en el que se desempeñan, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 20760.

1-2.- Los ascensos de ubicación podrán ser solicitados por el personal docente titular para cargos de igual y/o menor jerarquía, que haya sido ejercido con carácter titular, comprendidos en el escalafón correspondiente. En este último caso previa renuncia a la misma que tendrá carácter definitivo.

1-3.- Los pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras, se harán exclusivamente en los formularios D.E.1, completando cada uno de los ítems y para idéntica función. **No se aceptarán notas adjuntas o anexos** a dicho formulario.

1-4.- Los pedidos de ascensos de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento de horas cátedras podrán ser solicitados por los docentes titulares que reúnan las condiciones que se detallan a continuación, según Capítulo XIV, Art. 63 y Capítulo XV Art. 65, 66, 67, 68 de la Ordenanza 20760.

- a) Los que hubieran cumplido **al primer día hábil del ciclo lectivo 2012**, dos (2) años de revista en el cargo desde el que se solicita movimiento.
- b) Los que se hallaren en situación de servicio activo, es decir, que **no** se hallaren en uso de licencia sin goce de haberes, recordando que las mismas no podrán ser interrumpidas.
- c) Los que hubieran obtenido concepto sintético no inferior a 7 (siete) puntos en los dos últimos años en los que hubiere sido calificado a la fecha de cumplimentación del D.E.1.

1-5.- Los aspirantes podrán solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de horas cátedras y acrecentamiento de horas cátedra para cargos vacantes y no vacantes existentes al 30/9/12.

1-6.- Los docentes titulares interesados en solicitar ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado de cargos, traslado para concentración de horas cátedras y acrecentamiento deberán manifestar la preferencia de turno (mañana – tarde – mañana y/o tarde) en el momento de confeccionar su solicitud la que se realizará únicamente a través del D.E.1. Podrán consultar la disponibilidad de cargos vacantes existentes en establecimientos educativos al 30/09/12 en la página web, sitio oficial de esta Secretaría de Educación.

1-7.- Se consignarán hasta 3 (tres) pedidos de ascenso de ubicación y/o jerarquía, traslado y acrecentamiento a cualquier establecimiento municipal en funcionamiento en 2012.

1-8.- Los docentes de la Modalidad Psicología Comunitaria y Pedagogía Social (O.A. - O.S - F.O.- O.E.) podrán aspirar a cumplir idénticas funciones en los Niveles Inicial, Primario y Secundario del Sistema Educativo Municipal. Para ello, deberán efectuar sus pedidos en las mismas condiciones que el resto de los docentes.

1-9.- Los maestros/profesores titulares de la Modalidad Educación Física (Nivel Primario) y Artística (Niveles Inicial y Primario), podrán solicitar ascenso de ubicación y/o traslado para concentración de horas, acrecentamiento de horas, únicamente dentro del nivel en el que son titulares; confeccionarán el formulario ad-hoc, y solicitarán los pedidos en las condiciones que establecen estas normas. Cuando se desempeñen en dos o más escuelas confeccionarán el formulario D.E.1 solamente en la escuela donde reúnan la mayor cantidad de horas titulares.

1-10.- Los que aspiren a incrementar horas cátedra en la misma asignatura de la que son titulares, hasta el equivalente a un cargo. (Cap. XVI – art. 69, 70 71 y 72 de la Ordenanza 20760), deberán consignar número de horas, turno y establecimiento solicitado. Déjase constancia que dicho formulario, será considerado único instrumento de solicitud de traslado, incremento y/o ascenso de ubicación. **El docente solicitante deberá adjuntar declaración jurada de todos los cargos.**

1-11.- Los ascensos de ubicación, traslados de horas cátedra y acrecentamiento de horas cátedra, se realizarán teniendo en cuenta el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal, a tal efecto. (Antecedentes de Perfeccionamiento al 01/03/12 y Antigüedad al 1er. día hábil del ciclo lectivo 2013).

1-12.- A los pedidos de ascenso de jerarquía podrán aspirar aquellos docentes titulares con cargos jerárquicos en los niveles inicial y primario, siempre que reúnan los requisitos generales para los ascensos y los específicos para el cargo. (Art. 63 Ordenanza 20760).

1-13.- En el caso de los docentes que solicitan ascenso de jerarquía se tendrá en cuenta: primero la jerarquía escalafonaria y si ello no define, el orden de mérito obtenido en la clasificación realizada por el Tribunal de Clasificación, a tal efecto. (Cap IV, .XIII, XIV, XV, XVI de la Ordenanza 20760).

2.- INDICACIONES A LOS SOLICITANTES

2-1.- Leer atentamente las pautas a las que se ajustará el MAD 2012 – 2013, considerando los plazos e indicaciones establecidas.

2-2.- Completar, en caso de solicitar MAD, el formulario D.E.1 (anverso y reverso) el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

2-3.- El mencionado formulario se confeccionará con todos los datos completos, por duplicado con letra tipo imprenta bien legible, sin tachaduras ni enmiendas, consignando el turno deseado.

2-4.- Los docentes que no deseen el traslado, ascenso de ubicación y/o jerarquía y acrecentamiento de horas no cumplimentarán el D.E.1, debiendo consignarse en planilla resumen o acta labrada en el establecimiento: **“No solicito ascenso de ubicación”**.

2-5.- No se admitirán modificaciones al pedido original del D.E.1 ni presentaciones fuera de término, siendo el único formulario a través del cual podrá accederse a MAD.

2-6.- No se admitirán ni considerarán las solicitudes en las cuales no se haya consignado con exactitud el pedido o que no reúnan las condiciones del punto 2-3, sin excepción.

3.- EXPOSICIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL MOVIMIENTO ANUAL DOCENTE

3-1.- ANTEPROYECTO: El anteproyecto del M.A.D., será publicado del **29/10/12 al 02/11/12**. La publicación de este anteproyecto de movimiento es al sólo efecto de que los agentes que resultaren promovidos y/o reubicados, según las condiciones exigidas, tomen conocimiento de los horarios y turnos en los que deberán desempeñarse, **si se oficializare el proyecto definitivo**. **Durante el período de exposición del ANTEPROYECTO no se recibirán impugnaciones**.

3-2.- Los docentes mencionados en el ANTEPROYECTO que no acepten el traslado, por cualquier motivo, deberán **renunciar** del **29/10/12 al 02/11/12**, inclusive, presentando nota por triplicado, sin consecuencias por su decisión. Los que aceptaren el movimiento producido en el ANTEPROYECTO, firmarán de conformidad la planilla de movimientos expuesta, siendo obligatorio

cumplimentar este requisito. Quienes así no lo hicieren, darán por aceptada su solicitud de MAD.

3-3.- Los Señores Directores deberán notificarse obligatoriamente del **ANTE-PROYECTO**, que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, Catamarca 2930, Primer Piso, del **29/10/12 al 02/11/12**, inclusive, a los efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

3-4.- La vacante otorgada durante el período de ANTEPROYECTO es condicional, hasta que la misma sea confirmada y aceptada por el docente titular. Se recuerda que durante este período pueden existir renuncias que modifiquen los cargos/horas que han sido otorgadas por ANTEPROYECTO MAD.

4.- PROYECTO M.A.D 2012 - 2013 E IMPUGNACIONES y MAD DEFINITIVO.

4-1- El **PROYECTO MAD** será expuesto a partir del **14/11/12 al 20/11/12, inclusive**. Durante este período **se recibirán solamente las impugnaciones** de los docentes que se consideren afectados, presentándose tal solicitud por nota triplicado.

4-2.- La presentación del **M.A.D. DEFINITIVO 2012 - 2013**, luego de considerar las impugnaciones a que diere lugar, se efectuará desde el **28/11/12 al 05/12/12 inclusive**.

5.- RENUNCIA AL MAD DEFINITIVO: TRASLADO, ASCENSO DE UBICACIÓN, Y/O JERARQUÍA, ACRECENTAMIENTO DE HORAS OBTENIDOS.

5-1.- La renuncia al traslado, ascenso de ubicación, y/o jerarquía, acrecentamiento de horas **obtenidos**, se efectuará mediante nota por triplicado y será presentada, indefectiblemente, dentro de las 48hs. hábiles posteriores a la publicación del **MAD DEFINITIVO**, es decir, durante los días **29/11/12 y 30/11/12**. Será considerada únicamente en el caso de existir vacante en la escuela de origen de donde proviene el docente. En caso contrario, no existiendo vacante en la escuela de origen, deberá aceptar el movimiento que solicitó oportunamente y que le fue otorgado.

5-2.- Todo personal docente que renuncia a un ascenso solicitado y obtenido, confirmado por **MAD DEFINITIVO**, no podrá aspirar a otro en el movimiento inmediato siguiente. (Capítulo XV Art 68, Ordenanza 20760).

6.- INDICACIONES A LOS DIRECTORES.

El Director:

6-1.- Reunirá a los **docentes titulares** de su establecimiento, procediéndose al análisis de las normas que regirán el **M.A.D. 2012/2013**. Informará a los **docentes interinos** que podrán ser desplazados a consecuencias de MAD, para ello se considerará el orden de mérito que obtengan en la clasificación del Tribunal de Clasificación, a tal efecto. (Considerando los antecedentes al 01/03/12).

6-2.- Brindará a sus docentes el asesoramiento que estime necesario para que el personal esté debidamente informado.

6-3.- Labrará acta de lo actuado. Dejará constancias de las consultas formuladas por el personal, que serán consideradas como aportes a la Secretaría de Educación para enriquecer y/o cumplimentar normas en el próximo movimiento.

6-4.- Recibirá los formularios hasta el día **jueves 27/09/12** efectuando el control de su cumplimentación de modo que no se omitan datos.

6-5.- Organizará y elevará **dos carpetas** con la documentación recibida, anexando:

- Copia de acta (que se menciona en inciso 6.3).
- Planilla de resumen de solicitudes del establecimiento.
- Solicitudes docentes efectuadas.
- Listado de cargos (ú horas cátedra) interinos al 30/09/2012, con sus respectivos turnos.

6-6.- Deberá realizar los cambios **internos de turnos hasta el 14/09/12 indefectiblemente**, brindando hasta esa fecha la información de vacantes y sus turnos a la Secretaría Técnica de su Nivel. En caso de ser necesario solicitará al Tribunal de Clasificación el orden de mérito correspondiente.

6-7. En el caso de maestros y profesores de Artística y Educación Física, consignará el N° del Establecimiento donde efectuó el pedido (1-9).

6-8. Supervisará la correcta confección de las solicitudes no admitiendo aquellas que estén **incompletas o presenten enmiendas o tachaduras**.

6-9. El personal directivo se responsabilizará de entregar el M.A.D. el día **01/10/12**. No se admitirán presentaciones fuera de término.

6-10.- Los Señores Directores deberán notificarse del **PROYECTO MAD** , que estará exhibido en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal, del **14/11/12 al 20/11/12**, a efectos de verificar la correcta cobertura de vacantes, e informar cualquier duda o inquietud que surja al respecto.

6-11.Una vez publicado el **MAD DEFINITIVO**, del **28/11/12 al 05/12/12 inclusive**, los directores deberán solicitar al Tribunal de Clasificación:

- La clasificación de todos los docentes interinos que se desempeñan en el establecimiento educativo a su cargo para determinar quién será desplazado el primer día hábil del ciclo lectivo 2013.
- Notificar su cese respectivo por escrito, al docente interino que será desplazado el primer día hábil del ciclo lectivo 2013.
- Solicitar la cobertura de los cargos vacantes que resulten del M.A.D., para ser cubiertos en las asambleas de febrero de 2013.

6-12.- Es obligatorio que el personal docente que solicitó movimiento y el personal directivo de los establecimientos afectados se notifiquen bajo firma del **M.A.D. DEFINITIVO**, durante el período **28/11/12 al 05/12/12 inclusive**, cumplimentando dicho aspecto en la **Secretaría Técnica del Nivel/Modalidad a la que pertenecen**. **El no cumplimiento de dicha obligación será motivo de aplicación de sanciones.** (Cap. XXII, art. 89, Ordenanza 20760).